

REPUBLICA DE COLOMBIA



COZ
627

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10 TELÉFONO 3413519

DEMANDA ACUMULADA

DEMANDANTE

[REDACTED]

Regina Cárdenas

APODERADO

Esperanza Rivera

DEMANDADO

HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ

RADICACIÓN

11001400303502017-0042000

Con Sentencia 2017-420
Cuaderno No. 3.

Exposición



Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

SEÑOR
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E S D.

REF. EJECUTIVO DE CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANA 7 - 8 QUIJ
VS. HILDA DEL ROSORIO MUÑOZ RUIZ
Proceso NO. 2017-00420

REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO, mayor de edad, identificada al pie de mi firma, con domicilio en Bogotá, por medio del presente escrito comparezco ante su despacho para conferir poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la Dra. ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada al pie de su firma, portadora de la T.P. No 35.266 del CSJ, con domicilio profesional en la Cra. 10 No 16-39 Ofc. 14-04, para que en mi nombre y representación ACUMULE, demanda EJECUTIVA SINGULAR, al proceso ejecutivo singular de CONJUNTO MIXTO "EL MORAL MANZANA 7 -8 EN contra de la misma demandada HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ, proceso con radicado No. 2017-00420 y que cursa en su despacho.

El cobro para el cual confiero poder y pido su acumulación comprende; 2 letras de cambio, una por \$19.000.000,00 millones de pesos M/Cte., con intereses desde el Mayo 5 del 2017.

Letra de cambio por \$13.000.000,00 Millones de pesos M/Cte., con intereses de Mayo 15 del 2017, hasta que profiera el pago total de los 2 títulos.

Además de las facultades legales, confiero a mi apoderada las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar o reasumir el presente poder.

Del Señor Juez,

X REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO
C.C. No. 20.538.745 de Bogotá

ACEPTO.

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 DE Bogotá
T.P. No. 35.266 del CSJ.

Datos del rajado:

- K68B 74A78

- 8147363

- Firma

NOTARIA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto Ley 811 de 2012
Ante mí, OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
Notaria(o) Cuarta(o) del Circuito de Bogotá, Compareció:
CARDENAS Viuda de QUIJANO REGINA DE LA
Identificado con: C.C.20538745
y declaró que el contenido del anterior documento es verdadero y que la firma puesta en el, por:
OCHOA DE MEDINA MARIA HILDA
quien se identifico con: C.C.4133227
es de puño y letra de este, quien lo firmó, y para ser reconocido compareciente, por no saber o no poder firmar, y para constancia imprime la huella dactilar del índice derecho. El presente tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Bogotá D.C., 2017-10-02 17:26:49
para verificar este documento
Código verificación: 11947

FIRMA ROGADO
OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LC-211 9745690

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA (Girados)

Fecha: 28 FEB 5/2017 No. [] Por \$ 19'000.000
Señor(es): HILDA MUÑOZ RUIZ y/O ALEJANDRO MUÑOZ R
El 05 de MAYO del año 2017

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en BOBOTA
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: ROSINA DE
LA C. CARDENAS UDA. DE QUIJANO.

La cantidad de: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS \$ 19'000.000 =
Pesos m/l en [] cuota (s) de \$ [] más intereses durante el plazo del []
([] %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

52.028.077
Céd. o NIT
2
Céd. o NIT
3
Céd. o NIT

DIRECCIÓN ACEPTANTES TELEFONO Atentamente
Cra. 7 # 76-35 310730
Cra. 8 # 153-56 Ap. 501
[] (GIRADOR)

ENDOSO

Por Igual Valor
Para el cobro judicial a
la Dra. Esparza Yruera L.

AUTENTICACION

17/6/05 arlen

02 05 387 45

Acogto el endoso

C. 35.33344

T.P. 35.266 C. 14

WELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. No. Número del documento designado por el girador. Por \$c. Valor o monto del documento en números.

Señor (a): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título. Valor (letras):

El de del año

Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título. Valor

Se señala (a) pagar voluntariamente en Ciudad en donde se celebra o hará efectivo el título. Valor por esta Letra de Cambio sin protestas, exención de aviso de protesto a la orden de; Nombre (s) del (los) beneficiario (s) del título. Valor La cantidad de: Valor o monto del documento en letras. (\$c. Valor o monto del documento en números. Proceso mil, en No. de cuenta de \$c. Valor en números de la cuenta, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (%. Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal antesizada

Aceptantes y Giradores: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título. Valor:

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adiciones de este título sobre la Letra de Cambio, Mención 66.05, favor revisar y numeración impreso en caso de seguridad, no haber sido cancelado por medio de las abreviadas. El girador es el único productor de letras.



7 702124 013036

ACEPTADA

1	Cred. o Nil.	52.028.077
2	Cred. o Nil.	
3	Cred. o Nil.	

No.

LETRA DE CAMBIO

Por \$ 13'000.000=

Ciudad: BOGOTÁ

Fecha: ABRIL 13/2017

Señor(es) ALEJANDRO MUÑOZ R. y/o HILDA MUÑOZ R.

El 13 de MAYO del año 2017

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en BOGOTÁ

por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de REGINA DE LA C. CARDENAS VAZ DE QUIJANO

La cantidad de TRECE MILLONES DE PESOS (\$ 13'000.000=)

Pesos m/l en _____ cuota(s) de \$ _____, mas intereses durante el plazo del _____

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS

DIRECCION ACEPTANTES

Cra 14B No 161-54 Torre 2

TELEFONO

5267500

Atentamente

Regina C. Cardenas

(GIRADOR)

ENDOSO

Por Igual va
107 Juan el Cabro
Judicial a la Dra
Esquerita Pina L
R C Cardenas

20538745

Acepto el endoso

[Signature]

35333443

T.P. 35266 C.S.F.

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: (El día, mes y año en el cual se da o se firma el documento. No. Número del documento original por el que se Paga o Valor o número del Documento en su caso).

Señalarse: Nombre del (del) grado (o) responsable del pago del título valor tal como es el de del año. (El día, mes, Año que se vence o se tiene efectivo se escribe (o) pagar, indistintamente en: calidad o a la orden, o a favor al beneficiario el título valor tal como indica el título letra de cambio sin girarlas, expresado el año de vencimiento a la orden del: Nombre (o) del (o) beneficiario del título valor tal como indica el: Valor escrito del documento en letras. El Valor o monto del documento en números Pagan tal. El No. de cuenta de N. Valor en números de la cuenta, más anterior durante el plazo del valor nominal del título en letras. El valor nominal del título en números nominal y de mora a la tasa indicada según autorizada.

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y domicilio de los responsables del pago del título valor. Girador: Quien crea el título valor. Impuesto de timbre: Será de cargo exclusivo del girador aceptante del título.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17100227198259536

Nro Matricula: 50N-1090948

Página 1

Impreso el 2 de Octubre de 2017 a las 03:34:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-08-1987 RADICACIÓN: 1987-69043 CON: SIN INFORMACION DE: 11-03-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0109ALRJ COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 501- INT. 3 SITUADO EN LA CARRERA 19 # 153-56 TIENE ACCESO POR LAS ESCALERAS COMUNES SU AREA PRIVADA ES DE 64,94 METROS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 METROS Y UN COEFICIENTE DEL 1.410% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 1978 DEL 21-05-87 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1.984.-

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA ADQUIRIÓ POR COMPRA A COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA OPDESARROLLO SEGUN ESC 422 DE 25 DE FEBRERO DE 1.986 NOT 31 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500350701. CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA. COOPDESARROLLO ADQUIRIÓ ASI: PARTE POR COMPRA A SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BAVARIA S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2656 DEL 22 12 80 NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A MENDOZA DE GUZMAN INES: GUZMAN MENDEZ CARLOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 482 DEL 14 02 89 NOTARIA 7 DE BOGOTA. EMENDOZA DE GUZMAN INES ADQUIRIÓ DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON GUZMAN MENDEZ CARLOS POR COMPRA A MENDOZA MANUEL POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782 DEL 09 03 84 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRO AL FOLIO 060-423572. OTRA PARTE ADQUIRIÓ CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA. POR COMPRA A CARLOS ALBERTO ALVAREZ RIAO E INVERSINES Y CONSTRUCCIONES DE BIENES RAICES ALVAREZ LTDA. ICORAL LTDA. SEGUN ESCRITURA 2114 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.981 NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA EL 22 DE MARZO DE 1.982 BAJO LAS MATRICULAS 059=3406 050=359528 Y 050-518963, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE BIENES RAICES ALVAREZ LTDA. ICORAL LTDA PARTE POR COMPRA A CARLOS ALBERTO ALVAREZ RIAO SEGUN ESCRITURA 739 DEL 7 DE MARZO DE 1.979 NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE ABRIL DEL MISMO A/O; OTRA PARTE ADQUIRIÓ LA SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE BIENES RAICES LTDA. ICORAL LTDA. POR COMPRA A JAIME PE/A ANGARITA SEGUN ESCRITURA 3411 DEL 25 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O; ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A CARLOS ALBERTO ALVAREZ RIAO SEGUN ESCRITURA 439 DEL 21 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA DE CHOCONTA REGISTRADA EL 2 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O; ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A BERTHA MARIA, BERNARDO ANTONIO, MARIA HUMBELINA, RAFAEL MARIA, JORGE ENRIQUE Y MARIO ALBERTO GALVIS ESCOBAR SEGUN ESCRITURA 4422 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.943 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.944=====

DIRECCION DEL INMUEBLE

so Predio: SIN INFORMACION

., KR 8A 153 56 IN 3 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 19 153-56 APARTAMENTO 501 ETAPA II INTERIOR 3 MANZANA 7 URBANIZACION EL MORAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 851920

50N - 1066510

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-04-1986 Radicación: 1986-49770

Doc: ESCRITURA 1454 del 23-04-1986 NOTARIA 21A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA COVIDESARROLLO

NIT# 60509726 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17100227198259536

Nro Matrícula: 50N-1090948

Página 2

Impreso el 2 de Octubre de 2017 a las 03:34:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-04-1987 Radicación: 1987-56265

Doc: ESCRITURA 1413 del 11-04-1987 NOTARIA 21A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$198,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION ESCRITURA 1454 UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE LOTE EN...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA. COOVIDESARROLLO

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-05-1987 Radicación: 1987-69043

Doc: ESCRITURA 1978 del 21-05-1987 NOTARIA 21A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 ADICION A REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1465 DEL 16-04-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA, URBANIZACION EL MORAL MANZANA 7. II ETAPA CONSTRUIDA SOBRE LA TOTALIDAD DEL LOTE 2 (APARTAMENTOS) Y PARTE DEL LOTE 6 (ZONAS DE PARQUEO GARAJES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA. COOVIDESARROLLO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-08-1987 Radicación: 1987-84833

Doc: ESCRITURA 2578 del 24-06-1987 NOTARIA 21A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1978 DEL 21-05-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA. EN CUANTO A QUE DICHA ADICION HACE REFERENCIA A LA URBANIZACION EL MORAL. MANZANA 7. II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA. COOVIDESARROLLO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-08-1987 Radicación: 1987-115500

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2789 del 02-07-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 60 APTOS, QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION "EL MORAL " 11 ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-11-1987 Radicación: 87168519

Doc: ESCRITURA 4524 del 19-10-1987 NOTARIA 21A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,600,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA COVIDESARROLLO

NIT# 60509726

A: GONZALEZ CARMONA LUIS ALBERTO

CC# 2898744

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17100227198259536

Nro Matricula: 50N-1090948

Página 3

Impreso el 2 de Octubre de 2017 a las 03:34:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-11-1987 Radicación: 87168519

Doc: ESCRITURA 4524 del 19-10-1987 NOTARIA 21A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CARMONA ALBERTO

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-1987 Radicación: 1987-175875

Doc: ESCRITURA 3960 del 11-09-1987 NOTARIA 21A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA # 1978 DEL 21-05-87 NOT 21A/ BOGOTA EN CUANTO A LAS DEPENDENCIAS DE LOS SIGUIENTES APARTAMENTOS 501,502,503,504, DEL EDIFICIO INT. 1.- 501,502,503,504 DEL EDIFICIO INT. 2.- 501,502,503,504 DEL EDIFICIO INT.3.- LOS CUALES CONSTAN EN REALIDAD DE SALON-COMEDOR, COCINA ROPAS, DOS ALCOBAS Y DOS BAÑOS, EL APTO. 103 DEL EDIFICIO INT.3. CONSTA DE SALON-COMEDOR, COCINA ROPAS DOS ALCOBAS Y UN BAÑO LAS DEMAS CLAUSULAS DEL REGLAMENTO PERMANECEN IGUALES.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA COVIDESARROLLO

NIT# 60509726 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-06-1991 Radicación: 26717

Doc: ESCRITURA 2707 del 31-05-1991 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$44,100,000

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURAS 1454 23-04-86, 1413 11-04-87 ,4948 13-11-87 DE ESTA NOTARIA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES UNICAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPRACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA COVIDESARROLLO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-08-2003 Radicación: 2003-64853

Doc: ESCRITURA 3031 del 12-08-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESC.4524 DEL 19-10-1987,NOTARIA 21 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: GONZALEZ CARMONA LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-02-2005 Radicación: 2005-14119



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17100227198259536

Nro Matricula: 50N-1090948

Pagina 4

Impreso el 2 de Octubre de 2017 a las 03:34:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1083 del 26-03-2004 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA S ESC. 1455-15-04-87 Y 5953-30-11-98, Y SUS REFORMAS Y ACLARACIONES, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION EL MORAL MANAZANA 7

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-02-2005 Radicación: 2005-14122

Doc: ESCRITURA 524 del 08-02-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1083-26-03-2004, EN CUANTO A CITAR TODAS LA SMATICULAS MOBILIARIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION EL MORAL MANAZANA 7

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-11-2005 Radicación: 2005-92562

Doc: ESCRITURA 2797 del 24-10-2005 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD: 0302 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CARMONA LUIS ALBERTO

A: GONZALEZ PRADILLA ALBERTO

CC# 19382778 X

A: GONZALEZ PRADILLA AMANDA

CC# 41771764 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-11-2005 Radicación: 2005-92562

Doc: ESCRITURA 2797 del 24-10-2005 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION USUFRUCTO VITALICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CARMONA LUIS ALBERTO

A: PRADILLA DE GONZALEZ ATALA MARINA

CC# 20095393 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-08-2007 Radicación: 2007-73280

Doc: ESCRITURA 5347 del 17-07-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,429,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD: 0302 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD 50%. ESTE Y OTRO:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PRADILLA ALBERTO

CC# 19382778

A: GONZALEZ RIAO CAROLYN

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-04-2010 Radicación: 2010-29374



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17100227198259536

Nro Matrícula: 50N-1090948

Página 5

Impreso el 2 de Octubre de 2017 a las 03:34:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1435 del 12-09-2007 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES "USUFRUCTO"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADILLA DE GONZALEZ ATALA MARINA

CC# 20095393

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-04-2010 Radicación: 2010-29374

Doc: ESCRITURA 1435 del 12-09-2007 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$46,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (NO SE REGISTRO CANCELACION DE USUFRUCTO TODA VEZ E NO SE ENCONTRO REGISTRADO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PRADILLA AMANDA

CC# 41771764

DE: GONZALEZ RIAO CAROLYN

CC# 512004

A: CELY BELTRAN JAVIER DARIO

CC# 80760818 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 18-04-2011 Radicación: 2011-29908

Doc: ESCRITURA 836 del 31-03-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$76,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELY BELTRAN JAVIER DARIO

CC# 80760818

A: MU/ OZ RUIZ HILDA DEL ROSARIO

CC# 52028077 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 16-05-2011 Radicación: 2011-37020

Doc: ESCRITURA 2331 del 11-05-2011 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/ OZ RUIZ HILDA DEL ROSARIO

CC# 52028077 X

A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

CC# 19182824

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68643

Doc: ESCRITURA 1807 del 25-08-2016 NOTARIA CATORCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

CC# 19182824



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17100227198259536

Nro Matricula: 50N-1090948

Pagina 6

Impreso el 2 de Octubre de 2017 a las 03:34:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MU/ OZ RUIZ HILDA DEL ROSARIO

CC# 52028077 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68643

Doc: ESCRITURA 1807 del 25-08-2016 NOTARIA CATORCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$15.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/ OZ RUIZ HILDA DEL ROSARIO

CC# 52028077 X

A: MANCERA VARGAS CARLOS ALBERTO

CC# 19260589

OTACION: Nro 022 Fecha: 08-08-2017 Radicación: 2017-52104

Doc: OFICIO 1232 del 04-04-2017 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2017-00420-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7-8

NIT# 8300082430

A: MU/ OZ RUIZ HILDA DEL ROSARIO

CC# 52028077 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "22"

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

-> 10665510

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-9489	Fecha: 18-08-2007
-- ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350			
24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 16	Nro corrección: 1	Radicación: C2014-3676	Fecha: 07-04-2014
ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO DE LA ANOTACION 16 A LA 19 SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2014-3676.			
Anotación Nro: 19	Nro corrección: 1	Radicación: C2014-3676	Fecha: 07-04-2014
SE INCLUYE LA PRESENTE ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA CALIFICACION DEL TURNO 2010-29374, SEGUN TITULO REGISTRADO, PAGADOS IMPTS Y DERECHOS DE REGISTRO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2014-3676			

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17100227198259536

Nro Matricula: 50N-1090948

Página 7

Impreso el 2 de Octubre de 2017 a las 03:34:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

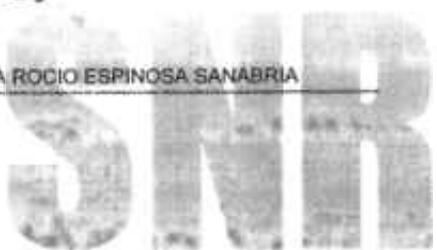
USUARIO: Realttech

TURNO: 2017-496963

FECHA: 02-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: AURA RODIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SEÑOR
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00420
DEMANDANTE: CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7- 8
DEMANDADOS: HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ Y ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ

SOLICITUD ACUMULACIÓN DEMANDA

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, con oficina en la carrera 10 no. 16-39 oficina 14-04 de Bogotá, portadora de la T.P. no 35.266 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la señora, **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO**, mayor de edad, identificada c.c. no. 20.538.745 de Bogotá, con domicilio en la calle 88 no. 89 A- 30, Int. 6, apto. 101 de la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito acumulo demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a la del proceso de la referencia en contra de los señores: HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.028077 Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad y demandada en esta ejecución, y en contra de ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.646.056, con domicilio en Bogotá, para que previos los trámites legales se decrete a favor de mi mandante, las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

- 1 Se libre mandamiento de pago a favor de **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO**, Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$19.000.000.00 M/Cte.)** como capital, contenido en letra de cambio
- 2 Se libre mandamiento de pago por el valor de los intereses de **MORA**, causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, respecto de la letra de cambio aludida, réditos causados desde el día 5 de Mayo del año 2017, hasta que se profiera el pago total de la obligación.
- 3 Se libre mandamiento de pago a favor de **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO**, Por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$13.000.000.00 M/Cte.)** como capital, contenido en letra de cambio.
- 4 Se libre mandamiento de pago por el valor de los intereses de **MORA**, causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, respecto de la letra de cambio aludida, réditos causados desde el día 13 de Mayo del año 2017, hasta que se profiera el pago total de la obligación.
- 6 Se condene en costas a los demandados

HECHOS

1. Los demandados HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ y ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ, se obligaron a favor de la señora **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO** por la suma de \$

32.000.000,00 millones de pesos como capital prestado y del cual se garantizó su pago mediante 2 letras de cambio.

2. Los deudores quirografarios adeudan el capital vencido como los intereses de cada título valor generados.
3. Las letras contienen una obligación clara expresa y actualmente exigible.
4. A pesar de los requerimientos extraprocesales no ha sido posible que los deudores cancelen la obligación que representan los títulos valores, materia del cobro.
5. Promuevo la acumulación de demanda al proceso ejecutivo del **CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7- 8, en contra de HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ** parte demandada en esa ejecución.
6. Obro en nombre y representación de la señora **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos: 422, 424, 430, 431, 463, 464, 465, 466, 149, 150 y demás normas concordantes del C.G.P.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

La estimo en **TREINTA Y DOS MILLONES PESOS M/Cte.** (\$32.000.000.00 M/Cte.), luego es de **Menor Cuantía**, en razón de ésta, el domicilio de las partes y el lugar donde debía cumplirse la obligación, es usted señor Juez competente para conocer de esta Litis.

PROCEDIMIENTO

Procede el trámite de proceso ejecutivo singular de Menor cuantía.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Allego 2 letras de cambio debidamente firmadas por las partes en litigio.
2. Certificado de libertad vigente.
3. Copia de la demanda y sus anexos, para el archivo del juzgado y traslado a los demandados.
4. Allego 3 CDS. con copia de esta demanda grabada para cada traslado.
5. Poder a mi otorgado, por Regina Concepción Cárdenas viuda de Quijano, para asistirle Judicialmente
- 5- Escrito en que impetro las medidas previas.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Calle 88 No 89 A – 30, Int. 6, apto. 101, Bogotá D. C.
Mi poderdante no posee correo Electrónico.

DEMANDADA: HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ, Carrera 14 B No. 161 – 54 , torre 2, apartamento 904, Bogotá D .C..

Por información de mi poderdante la Demandada no posee correo Electrónico.

DEMANDADO: ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ , Carrera 14 B No. 161 – 54 , torre 2, apartamento 904, Bogotá D .C..

Por información de mi poderdante la Demandada no posee correo Electrónico.

LA SUSCRITA: Carrera 10 No 16-39, Oficina 1404. Ed. Seguros Bolívar de Bogotá, Tels. 2 866110, Móvil No. 311 5910006. E-mail: esperilo@hotmail.com

Del Señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

ante el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Comparendo

Esperanza Rivera Londoño
Identificación C.C. No. 35.333.443 de Bogotá

T.P. No. 35.266 C.S.J. de Bogotá

Identificación del documento C. Ruiz

EL COMPARTEndo: 04 OCT. 2017

EL SECRETARIO: [Signature]



SEÑOR
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00420
DEMANDANTE: CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7- 8
DEMANDADOS: HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ Y ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ

SOLICITUD ACUMULACIÓN DEMANDA

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, con oficina en la carrera 10 no. 16-39 oficina 14-04 de Bogotá, portadora de la T.P. no 35.266 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la señora, **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO**, mayor de edad, identificada c.c. no. 20.538.745 de Bogotá, con domicilio en la calle 88 no. 89 A- 30, Int. 6, apto. 101 de la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito **acumulo** demanda ejecutiva singular de **menor cuantía, a la del proceso de la referencia** en contra de los señores: HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.028077 Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad y demandada en esta ejecución, y en contra de **ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.646.056, con domicilio en Bogotá, solicito se tenga en cuenta a favor de quien apodero el embargo y posterior secuestro del inmueble de la demandada HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ, con matrícula inmobiliaria **50N 1090948** y del cual sus linderos y demás identificaciones obran en el proceso, al cual acumulo como en el certificado de libertad que acompaño con esta demanda.

Del señor juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO.
C.C. No. 35.333.443 BOGOTÁ.
T.P. NO. 35.266 C.S.J.

Al despacho del Señor Juez hoy _____
Con el anterior momento de la sesión _____ A _____
Con el día de la recepción de la _____
Venció en 14 de octubre de 2017 _____
Atestiguo _____
Terminado en Bogotá, D.C. a 06 de octubre de 2017 _____
Una vez que se ha cumplido con lo anterior _____
Con Pedro Juan _____
Requerir Ley 1154 _____
De oficio para lo pertinente _____

SECRETARIA



15

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., 26 OCT 2017

REF: No. 11001 40 03 035 2017 00420 00

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los Arts. 82, 422 y 463 del C.G. del P., el Juzgado dispone librar mandamiento de pago **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 *ejusdem*) a favor de a favor de **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO**, contra **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ** por las siguientes cantidades dinerarias:

1. Por la suma de \$19.000.000.00 M/CTE, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio allegada como base de la presente acción.

2. Por concepto de los intereses de mora sobre el capital primero, a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 5 de mayo de 2017, hasta que se efectúe su pago.

3. Por la suma de \$13.000.000.00 M/CTE, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio allegada como base de la presente acción.

4. Por concepto de los intereses de mora sobre el capital primero, a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 13 de mayo de 2017, hasta que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 y ss del C.G. del P., informándole que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente (art.431 y 442 *ibidem*).

DECRÉTESE LA ACUMULACIÓN de esta demanda al proceso ejecutivo de **CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 P.H.**, contra **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ** bajo el radicado 2017-0420

SUSPÉNDASE el pago de los acreedores y emplácese a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Publíquese el respectivo emplazamiento de conformidad con lo establecido por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

Háganse las publicaciones en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR del día domingo, por ser medios de comunicación de amplia circulación nacional.

Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

El Juez,

[Handwritten Signature]
JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

1/76

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 15 de fecha 14 OCT 2014

[Handwritten Signature]

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

17

SEÑOR

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2017 – 420

**DEMANDANTE ACUMULADA: REGINA DE LA CONCEPCION
CARDENAS VIUDA DE QUIJANO**

DEMANDADA: HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ

**ACUMULA A PROCESO EJECUTIVO CONJUNTO MIXTO EL
MORAL MZ 7 Y 8 PH**

Obrando como apoderada de quien en vida se llamó **REGINA DE LA CONCEPCION CARDENAS VIUDA DE QUIJANO**, por medio del presente escrito, informo a su despacho que la precitada demandante falleció en octubre 30 del 2017, de lo cual allego registro civil de defunción.

Que con fundamento en la sustitución procesal que el C.C. contempla, solicito se reconozca como acreedor quirografario, en sustitución a quien se conoce como su hijo el señor **CARLOS ORLANDO QUIJANO CARDENAS**, quien tiene interés en continuar con el cobro materia de este proceso, por lo tanto solicito se le tenga y reconozca a Carlos Orlando Quijano Cárdenas como heredero en la acreencia por ser hijo en la de cujus.

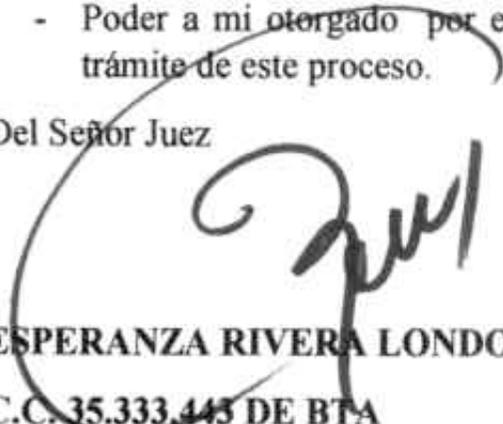
Para efectos de lo anterior, solicito que el mencionado hijo de la acreedora en acumulación, se le reconozca personería como nuevo acreedor y parte demandante en esta ejecución.

Frente a lo anterior, también solicito que el emplazamiento a los acreedores se surta actuando como acreedor **CARLOS ORLANDO QUIJANO CARDENAS**.

ANEXOS

- Registro civil de defunción de **REGINA DE LA CONCEPCION CARDENAS VIUDA DE QUIJANO-**
- Registro de nacimiento de **CARLOS ORLANDO QUIJANO CARDENAS.**
- Poder a mi otorgado por el hijo de la causante para continuar con el trámite de este proceso.

Del Señor Juez


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

C.C. 35.333.443 DE BTA

T.P.35.266 DEL C.S.J.

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

15049413

IDENTIFICACION No

1 Fecha hora	2 Fecha lugar
510720	

OFICINA REGISTRAL CIVIL	3 Clase (Notaría, Abadía, Corregimiento, etc.) NOTARIA SEXTA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Capital	5 Código
		BOGOTA D E	1006

6 Pater apellido	7 Mater apellido	8 Nombre
QUIJANO	CARDENAS	CARLOS ORLANDO
9 Masculino o Femenino	10 Sexo	11 Día
MASCULINO	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	20 JULIO
12 Mes	13 Año	14 Fecha de nacimiento
JULIO	1951	
15 País	16 Departamento, Int. o Capit	17 Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA

18 Clínica, hospital, dirección de la casa, vivienda, etc.	19 Estado natural al nacimiento	20 Hora
CLINICA DE LA PROVIDENCIA		6.30m
21 Documento presentados	22 Identificación del profesional que certificó el nacimiento	23 Med. legal
+ + + + + + + + +	+ + + + + + + + +	+ + + + + + + + +
24 Apellido (de soltera)	25 Nombre	26 Edad
CARDENAS OCHOA	REGINA	24
27 Identificación (clase y número)	28 Nacionalidad	29 Profesión u oficio
c.c. 20538745 FONTIBON	COLOMBIANA	HOGAR
30 Apellido	31 Nombre	32 Edad
QUIJANO QUIJANO	JOSE GUILLARMO	28
33 Identificación (clase y número)	34 Nacionalidad	35 Profesión u oficio
c.c. 2754931 BOGOTA	COLOMBIANA	MECANICO

36 Identificación (clase y número)	37 Firma del declarante
c.c. 19.158.476 BOGOTA	<i>[Firma]</i>
38 Dirección postal y municipio	39 Nombre del niño
CALLE 28 # 14-40 sur	CARLOS ORLANDO QUIJANO CARDENAS
40 Identificación (clase y número)	41 Firma de testigo
-	-
42 Documento (Municipal)	43 Fecha
-	-
44 Identificación (clase y número)	45 Firma (autógrafo)
-	-
46 Documento (Municipal)	47 Fecha
-	-
48 Identificación (clase y número)	49 Fecha
-	-
50 Documento (Municipal)	51 Fecha
-	-
FECHA DE INSCRIP.	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
52 Día	53 Mes
5	enero
54 Año	55 Hora
1950	ESB

NOTARIA SEXTA

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1º) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(89) Firma del padre que hace el reconocimiento

(90) Firma del hijo natural ante quien se hace el reconocimiento

(91) NOTAS Esta acta reemplaza la que aparece en el tomo 24 folio 288 de conformidad con la escritura pública de cambio de fecha de nacimiento número 9234 de fecha diciembre 26/ 89 de esta misma Notaría. BOGOTÁ D E ENERO / 190

EL NOTARIO SEXTO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ, D.C.
REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE

PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

(DEC. 1534 DE 1969 REG. 033 DE 2008)

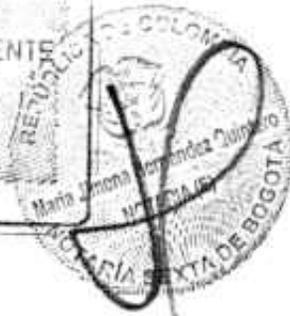
BOGOTÁ D.C.

05 FEB. 2018

TOMO

ESTA COPIA TIENE VALOR PERMANENTE

NOTARIO SEXTO ENCARGADO DE BOGOTÁ





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

19

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09483304

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	21	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
A B D							
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CARDENAS VIUDA DE GUIJANO REGINA DE LA CONCEPCION	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 20538745 de BOGOTÁ D.C.	Femenino

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.		
Fecha de la defunción		Hora
Año	2017	22:45
Mes	OCT	
Día	30	
Número de certificado de defunción		
71728691-9		
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
X.X.X.X.X.X.X.X		Año
		X X X X
		Mes
		X X X
		Día
		X
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	CARLOS ALBERTO CAMACHO SALAS

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
AYALA GODOY GUILLERMO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79342023 de BOGOTÁ	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2017	31		
Mes	OCT		ADRIANA CUELLAR ARANGO NT 21	

ESPACIO PARA NOTAS

QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1260

DE 1970. ESTA COPIA NO INDUCA

ADRIANA CUELLAR ARANGO

NOTARIA VEINTITUNA DE BOGOTÁ

106 FEB. 2018

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Michael Manzanera

20

SEÑOR
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 35 CIVIL MPAL.
81006 10-MAY-18 8:27

REF: EJECUTIVO SINGULAR

2017 / 420

DEMANDA ACUMULADA DE CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 PH

DEMANDANTE ACUMULADA REGINA DE LA CONCEPCION CARDENAS VIUDA DE QUIJANO VS HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ

CARLOS ORLANDO QUIJANO CARDENAS, mayor de edad, identificado al pie de mi firma, con domicilio en Oklahoma E.U. PO. BOX 95652 OKC. OK. 73143, obrando como hijo de la demandante, en demanda acumulada, señora REGINA DE LA CONCEPCION CARDENAS VIUDA DE QUIJANO, por Medio del presente escrito comparezco ante su despacho para informa que mi señora madre falleció en Bogotá el día 30 de octubre del año 2017, de lo cual allego certificado de defunción, luego en mi condición de causaviente, confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se refiere a la Doctora ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 35.266 C.S.J, con domicilio profesional en la Carrera 10 No 16- 39 Oficina 1404 de Bogotá, para que en mi nombre y representación tramite y como sustituto de la parte actora, continúe representándome en el trámite del cobro que nos ocupa en contra de la señora HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ, con el fin de obtener el pago de las obligaciones que la deudora adeuda a mi señora madre.

Sírvase su señoría tener y reconocerme como hijo de la causante en sustitución, para lo cual pido reconocerme personería.

La doctora Rivera L, continua con el mandato judicial en los términos ya conferidos.

Además de las facultades legales, confiero a mi apoderada las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar o reasumir el presente poder

Del señor Juez,

CARLOS ORLANDO QUIJANO CARDENAS
C.C. 19.15.84.76 DE BOGOTA

ACEPTO

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
c.35.333.443 de Bogotá
T.P. 35.266 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Marcela Ramos Torres

NOTARIA

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por CARLOS ORLANDO QUIJANO CARDENAS, identificado(a) con C.C. N° 19158476 de BOGOTA D.C y Tarjeta Profesional y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE



Huella Índice Derecho

Hoy martes, 06 de febrero de 2018 a las 09:55:13 a.m. autorizo el anterior reconocimiento

lu

LA NOTARIA 21
ADRIANA CUELLAR ARANGO



x

Del Oficio para lo pertinente
SECRETARIA

[Signature]

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., 23 MAYO 2018

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00420 00

En los términos del art. 68 del C.G. del P., téngase como sucesor procesoral de la parte demandante a CARLOS ORLANDO QUIJANO CÁRDENAS. Téngase por ratificado el poder inicialmente otorgado.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que proceda a dar el impulso procesal que le corresponde en este asunto, efectuando la publicación del emplazamiento ordenado en el mandamiento de pago acumulado. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de esta providencia, de acuerdo con lo previsto por el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de hacerse acreedor a lo preceptuado en la norma en cita.

Secretaría controle el término concedido e ingrese nuevamente.

Notifíquese,

El Juez,

[Firma manuscrita]
JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. _____ de fecha _____ de 2018.	
<i>[Iniciales]</i>	24 MAYO 2018
SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaría	

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.)

Table with multiple columns: NOMBRE DE LA PERSONA, JUZGADO, PARTE DEMANDANTE, PARTE DEMANDADO, OBJETO, NATURALEZA DEL PROCESO, No. RADICACION EXPONENTE, NOMBRE DE LA PERSONA, JUZGADO, PARTE DEMANDANTE, PARTE DEMANDADO, OBJETO, NATURALEZA DEL PROCESO, No. RADICACION EXPONENTE, NOMBRE DE LA PERSONA, JUZGADO, PARTE DEMANDANTE, PARTE DEMANDADO, OBJETO, NATURALEZA DEL PROCESO, No. RADICACION EXPONENTE.

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.lespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

Confección de balances

Cifras en pesos argentinos

Bogotá

Inicio de las obras se encuentra suspendido

Así fue como Sutec armó sus balances para el contrato de semáforos

Al analizar documentos de Sutec se evidencia cómo los estados financieros 2015-2016, que presentaron para participar en la licitación (señalados de ser falsos) se elaboraron con retazos de otros balances. El Distrito aún no toma una decisión.



ALEXÁNDER MARÍN CORREA

jamarin@elespectador.com
@alexmarin55

Las sospechas sobre las posibles irregularidades que cometió la firma Sutec para quedarse con el contrato de semáforos en Bogotá parecen cada vez más sólidas. No obstante, el Distrito sigue sin tomar una decisión de fondo, algo entendible si se tiene en cuenta que un paso en falso expondría a la ciudad a una demanda multimillonaria o a sus funcionarios a un proceso penal. Y si bien la situación no es fácil, los indicios sobre cómo alguien "maquilló" los balances de la empresa, para cumplir las exigencias de la licitación en Bogotá, parecen tan claros que expertos se atreven a decir que a la Alcaldía no le queda otro camino que anular el contrato.

Para quienes no conocen este lío, el resumen es el siguiente: la Secretaría de Movilidad abrió el año pasado una licitación para elegir la empresa que se encargaría de renovar la red de semáforos de la ciudad. A pesar de múltiples advertencias de la Procuraduría, en las que pedía revocar el proceso por posibles irregularidades, la administración adjudicó en diciembre el contrato por \$173.000 millones al consorcio Movilidad Futura 2050, integrado por Sutec Argentina (99%) y la multinacional Siemens (1%).

Sin embargo, en marzo pasado se conocieron nuevos elementos sobre las posibles irregularidades en la adjudicación, cuando *El Espectador* publicó los detalles de una denuncia que señalaba que Sutec había presentado en Colombia unos estados financieros que no coincidían (ni en datos ni en firmas) con los que había radicado en diciembre del año pasado ante las autoridades argentinas, en donde está su casa matriz.

Mientras en Bogotá se mostraron como una empresa solvente, allí estaban al borde de la quiebra. Es decir, al parecer la firma ganó la licitación tras una falsedad.

Al principio, la firma desestimó la denuncia, diciendo que sí había cumplido los requisitos y que estaba lista para ejecutar el contrato. Sin embargo, ante la insistencia de la administración para que aclarara los hechos, hace un mes envió una nueva explicación. En el documento, si bien reconoció que los balances que presentó en Colombia no correspondían con los que radicó en Argentina a finales del año pasado (confirmando la denuncia), se limitó a decir que estaba investigando y corrigiendo las cuentas. Agregó que con sus nuevos balances, pese a todo, cumplía las condiciones del contrato.

No obstante, desde que se conoció la denuncia, *El Espectador* ha recopilado documentos que contienen indicios sobre cómo alguien, al parecer, de manera irregular confeccionó con "retazos" de otros estados financieros los balances que presentó la empresa el año pasado en Colombia para participar y ganar dos contratos en el país: la renovación de semáforos en Bogotá y la de parqueo en vía en Manizales.

Balances

Para entender la maniobra es importante tener en cuenta que, a la fecha, Sutec ha presentado tres estados financieros diferentes correspondientes al periodo 2015 y 2016: primero los que radicó en mayo del año pasado ante la Cámara de Comercio de Bogotá (que son señalados de ser falsos); luego, los que radicó en diciembre del año pasado ante las autoridades argentinas y, finalmente, los que le envió hace un mes a la Secretaría de Movilidad, argumentando que esos sí eran los reales y que estaban en proceso de rectificación en su país.

Para hacer un análisis más amplio, este diario extendió la búsqueda a los balances de

2014 - 2015

Documento alterado
2015 - 2016

El representante legal de Sutec en Colombia radicó en mayo de 2017 estos estados financieros ante la Cámara de Comercio de Bogotá, para renovar su Registro de Proponentes (RUP).

1 Balance de los años 2014 y 2015, que dejó el expresidente de la compañía, Andrés Saavedra. La columna de activos y pasivos 2015 corresponde a la que incluyeron en los balances presentados el año pasado en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Cifras en pesos argentinos (miles)

\$	11.700
\$	-
\$	14.522
\$	26.021
\$	72.852
\$	125.095
\$	1.953
\$	1.046
\$	10.274
\$	376
\$	13.649
\$	138.744

Cifras en pesos argentinos (miles)

\$	11.700	\$	709
\$	-	\$	-
\$	14.522	\$	35.827
\$	26.021	\$	33.888
\$	72.852	\$	57.799
\$	125.095	\$	128.223
\$	1.953	\$	7.351
\$	1.046	\$	5.973
\$	10.274	\$	9.567
\$	376	\$	25
\$	13.649	\$	22.916
\$	138.744	\$	151.139



Aunque son los mismos nombres las firmas en ambos documentos no coinciden

los años 2012-2013-2014. Al comparar la información, se encuentra consistencia en las cifras de casi todos los documentos presentados ante las autoridades argentinas y colombianas, salvo en los que usó para ganar la licitación de semáforos en Bogotá.

En esta historia hay un punto de quiebre y lo relata Sutec en la última explicación que le presentó a la Secretaría de Movilidad. En ella cuentan cómo, a mediados de 2016, los dueños descubrieron un fraude que supuestamente cometió el entonces presidente de la compañía, Andrés Saavedra Camerano. Eso los llevó a cambiar el presidente (cargo que desde entonces ocupa Andrés Cufiño) y a realizar una auditoría a sus cuentas desde 2015, cuando se supone comenzó la estafa.

Antes de dejar el cargo, Saavedra Camerano había dejado los balances del periodo 2014-2015, que mostraban una empresa sólida, con alto nivel de liquidez y solvencia, suficiente para participar en cualquier licitación. Sin embargo, según las actas de junta, con la llegada de Cufiño y gracias a la auditoría interna, descubrieron que la compañía

estaba casi en quiebra.

Esto llevó al nuevo presidente y a su equipo a corregir las cuentas de 2015, ya que las de Saavedra, al parecer, no correspondían con la realidad. Descubrieron, por ejemplo, que no había dinero en los bancos y las deudas se habían cuadruplicado. Luego se dedicaron a revisar las cuentas de 2016, tarea en la que se gastaron casi todo el año pasado. "Esto nos retrasó la presentación de los balances de 2016 en Argentina, que finalmente se radicaron en diciembre del año pasado", explicó la empresa a la Se-

➤ Alguien en Sutec, al parecer, confeccionó con "retazos" de otros estados financieros los balances que presentó la empresa en la licitación de semáforos.



Luz Stella Cangrejo Diáz

RECIBO DE INGRESO ²³

Nº 0704

PÓLIZAS JUDICIALES, EDICTOS, NUEVO SIGLO
EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA, EL TIEMPO, PORTAFOLIO

Carrera 10 No. 14 - 56 Of. 303 Telefax: 284 0623 - 283 8000 - Cel. 312 - 370 1921 Bogotá, D.C.

BOGOTÁ, D.C. mayo 30 de 2018

VALOR \$ 72,000.00

RECIBIDO DE: ESPERANZA RIVERA.

C.C.
CIUDAD

LA SUMA DE: SETENTAY DOS MIL PESOS MTE

POR CONCEPTO DE EDICTO DE REGIÑA DE LA CONCEPCION BARRERAS VS HILDA DEL ROSARI MUÑOZ

Prensa LISTADO EL ESPECTADOR.

MAYO JUNIO 3 de 2018 juz 35 en art 108

ENTREGADO

CHEQUE Nº

BANCO

EFFECT. \$

FIRMA Y SELLO

EL ESPECTADOR

NIT. 900.567.798 - 7
Carrera 10 No. 14 - 56 Of. 303
Tel: 283 80 00

LUZ STELLA CANGREJO DIAZ
POLIZAS, EDICTOS, NOTIFICACIONES
CARRERA 10 No. 14 - 56 - OFICINA 303 - TEL: 2-83-80-00 / 284-06-23 CEL: 313 370 19 21

ART 108

NOMBRE DE LA PERSONA EMPLAZADA:

EMPLACESE A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCIÓN CONTRA LOS DEUDORES, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE SUS DEMANDAS.

NATURALEZA DEL PROCESO:

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: REGINA DE LA CONCEPCION CARDENAS VIUDA DE QUIJANO.

DEMANDADA: HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ

JUZGADO: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION DEL EXPEDIENTE:

2017- 00420

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 23 DE MAYO DE 2018

FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 26 DE OCTUBRE DE 2017

PERIODICO:

EL ESPECTADOR

APODERADA: ESPERANZA RIVERA L.

25

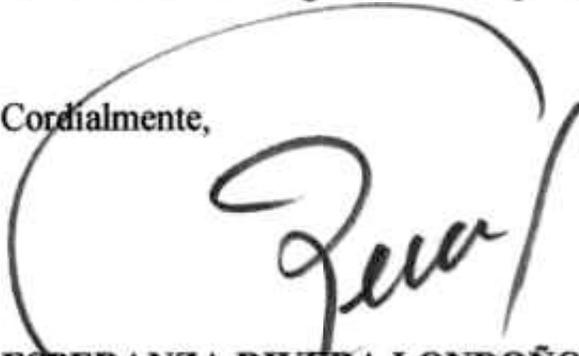
**SEÑOR
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
REF: EJECUTIVO No. 2017- 00420**

**DEMANDANTE: REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS
VIUDA DE QUIJANO
DEMANDADA: HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ**

Obrando como apoderada de la parte demandante por medio del presente escrito aporto emplazamiento conforme a los establecidos por el art 108 y 293 del C.G.P. tal y como lo ordeno el auto admisorio de la demanda en su numeral penúltimo , publicación que se efectuó el día 3 de junio domingo del año 2018 por el periódico el **espectador**

Con este escrito allego recibo en que se acredita el pago del emplazamiento

Cordialmente,



**ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C. C. No. 35.333.443 BOGOTÁ
T.P. No. 35.266 C.S.J.**

Integrados: Iretubi y Ciro

17 JUN. 2018

Al despacho del Señor Jefe

Con el anterior momento

Con el anterior momento

Con el anterior momento

A la

Fue

Se lo ordenado en el

Se

Ref. 1194

De otro modo lo pertinente

SECRETARIA

121

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., 17 de Julio de 2018

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00420 00

El memorialista habrá de estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha. Realizadas las manifestaciones a las que haya lugar, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese (2),

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 82 de fecha 17 de Julio de 2018.
SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., 18 JUL 2018

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00420 00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, agréguese la publicación efectuada en debida forma en el diario El Tiempo el día domingo 03 de junio de 2018.

Consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el inciso 5º del Art. 108 del C.G.P., concordante con el Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 del C.S. de la J., se dispone que por secretaría se incorpore en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el requerimiento hecho en auto del 26 de octubre de 2017; igualmente, incorpórese las partes del proceso, su naturaleza, el juzgado que realiza el requerimiento y demás pertinente conforme el Acuerdo en mención.

Cumplido lo anterior contabilícese el término previsto en dicha disposición (15 días después de publicada la información) e ingrese nuevamente al Despacho.

Notifíquese (3),

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. _____ de fecha _____ de 2018.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43687700 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA OR'IGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 10 DE JULIO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **RADICADO:** 2017-00420

DEMANDANTE: REGINA DE LA CONCEPCION CARDENAS DE QUIJANO

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: HILDA DEL ROSARIO MUNOZ RUIZ

DIRECCIÓN: CRA 14 B NO. 161- 54 TORRE 2 APTO 904 **CIUDAD:** BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SELLO AGRUPACION DEL RINCON DEL PARQUE

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 678 488 33 MEDELLIN PBX 448-01-67 Lic. MEN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				* 4 3 6 8 7 7 0 0 *		GUÍA / AWB No. CRÉDITO		DESTINATARIO
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/07/2018 18:54:51		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 110000				OFICINA ORIGEN 0-ROS-RMUNOZ		
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO		-FACTURACIÓN- PROC. CLARIS. LUNAR & BOGOTÁ S.C.A.		
ENVIADO POR REGINA DE LA CONCEPCION CARDENAS DE QUIJANO		RADICADO 2017-00420		PROCESO EJECUTIVO		MUN. DELEGACIÓN U				
ARTÍCULO Nº: Citation Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DIRECCIÓN CRA 14 B NO. 161- 54 TORRE 2 APTO 904		CODIGO POSTAL 110131						
DESTINATARIO HILDA DEL ROSARIO MUNOZ RUIZ		VALOR ASEGURADO \$000		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL \$000		
SERVICIO UNIDADES PESO DIMENSIONES PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL		
PRECIO CONTENEDOR MUESTRA DOC ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Recibido No Existe				
		PLACA: 10 JUL 2018		HORA:						

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 12 DE JULIO DE 2018 CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR. 87B 48B 33 MEDELLIN PREX. 448-01-67
LÍNEA COMUNICACIONES 8000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

AS

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 11/2018-07-13 16:54:51		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ (CP 1081080)			OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOG_DAMCO_CURIEA-BOGOTAD.C.)					
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO					
ENVIADO POR REGINA DE LA CONCEPCION CARDENAS DE QUIJANO				RADICADO 2017-00420		PROCESO EJECUTIVO						
ARTICULO N°: Citation Para Dirigencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.			DIRECCIÓN				NUM. OBLIGACIÓN: 0					
DESTINATARIO HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ			DIRECCIÓN CRA 14 B NO. 101-54 TORRE 2 APTO 904				CÓDIGO POSTAL 110131					
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
MSJ	1	GRS	14.0	L	A	A	1	10000	8800		8800	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	CCC						D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
							NOMBRE Y C. C.					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					FECHA Y HORA DE ENTREGA					
							D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, PISO 10
BOGOTA D.C.

CITATORIO
ART. 291 C.P.C

Señor(a)

Nombre: **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ**
Dirección: **Carrera 14 B No. 161 – 54, Torre 2**
Apartamento 904
Ciudad: **Bogotá D.C.**

05/07/2018

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia
DD MM AAAA
2017-00420 / EJECUTIVO MENOR CUANTIA / 26 10 2017

Demandante (ACUMULADA)

/ Demandado

**REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS
DE QUIJANO**

**/ HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ
ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5_X_10_30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

Nombres y apellidos

Firma

Firma

35.333.443 de Bogotá

No. de cédula de ciudadanía

T.P. No. 35.266 C.S.J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



50

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **43717315** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
 OFICINA ORIGEN: **CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA**

EL DÍA 16 DE JULIO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2017-000420

DEMANDANTE: REGINA DE LA CONCEPCION CRDENAS VIUDA DE QUIJANO

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: HILDA DEL ROSARIO MUNOZ RUIZ

DIRECCIÓN: CRA14 B NO. 161- 54 TORRE 2 APTO 904 CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SELLO AGRUPACION RESIDENCIAL RINCON DEL PARQUE

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 879 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-07 LLA MEN COMUNICACIONES 0000087 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWS No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 19/07/2018 13:08:55		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA DE HABITANTES		OFICINA ORIGEN LLA MENSAJES COMUNICACIONES S.A.S.	
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		CALLE / DIRECCIÓN CRA 14 B NO. 161-54 TORRE 2 APTO 904		TELÉFONO 1		PROCESO EJECUTIVO	
ENVIADO POR REGINA DE LA CONCEPCION CRDENAS VIUDA DE QUIJANO		CÓDIGO POSTAL 110131		MUN. DELABRACION 4		MUN. DELABRACION 4	
ARTICULO Nº Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		DESTINATARIO HILDA DEL ROSARIO MUNOZ RUIZ		CÓDIGO POSTAL 110131		MUN. DELABRACION 4	
SERVICIO MELI		PESO 1		VALOR A CANCELAR 4.6		VALOR ASEGURADO 4.6	
DIRECCIONES L A R		COSTO BASEADO 4.6		OTROS 0.00		VALOR TOTAL 4.60	
DICE CONTENIDO ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBIÓ LA CORRESPONDENCIA		PLACA: 4-6 JUL 2018		SALONES DERIVACION AL REMITENTE Retornado No Recibido No Entregado	
ANEXO COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO		HORA: 13:08		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tiene en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 19 DE JULIO DE 2018
 CORDIALMENTE,



N HENAO RESTREPO

AM Mensajes S.A.S



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 678 488 33 MEDELLIN PRX 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 13/07/2018 16:08:03		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 11001000			OFICINA ORIGEN QUADRE RODRIGUEZ (BOGOTÁ, COLOMBIA) BOGOTÁ-BOGOTÁ D.C.					
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN		TELÉFONO				
ENVIADO POR REGINA DE LA CONCEPCION CRDENAS VIUDA DE QUIJANO					RADICADO 2017-000420		PROCESO EJECUTIVO					
ARTÍCULO N°		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.					NUM. OBLIGACIÓN: 0					
DESTINATARIO HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ				DIRECCIÓN CRA 14 B NO. 161-54 TORRE 2 APTO 904			CÓDIGO POSTAL 110131					
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
MSJ	1	GRM	GRM	L	A	A	1	10000	8800		8800	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC						U	M	A	Rechusado	No Reside	No Existe
ANEXO							Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancías de contrabando					
COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION					FECHA Y HORA DE ENTREGA			TELÉFONO		

52

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10
Edificio Hernando Morales Molina
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P

Señora
Nombre: **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUÍZ**
Dirección: Carrera 14 B No. 161 – 54, Torre 2
Apartamento 904
Ciudad: Bogotá D.C.

13/07/18

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso / Naturaleza del proceso /	Fecha de providencia
	DD MM AAAA
2017- 00420 / EJECUTIVO MENOR CUANTIA /	26 10 2017

Demandante / Demandados

REGINA DE LA CONCEPCIÓN / HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ
VIUDA CARDENAS DE QUIJANO ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendarada el día 26 del mes Octubre del año 2017, donde se admitió la demanda x profirió mandamiento de pago x ordenó citarla x

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informel Demanda x Auto ~~admisorio~~ mandamiento de pago x

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma



Acuerdo 2255 de 2003

53

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., 12 de Julio 2018.

REF: No. 11001 40 03 035 2017 00420 00

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los Arts. 82, 422 y 463 del C.G. del P., el Juzgado dispone librar mandamiento de pago **EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA** (art. 25 *ejusdem*) a favor de a favor de **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO**, contra **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ** por las siguientes cantidades dinerarias:

1. Por la suma de \$19.000.000.00 M/CTE, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio allegada como base de la presente acción.

2. Por concepto de los intereses de mora sobre el capital primero, a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 5 de mayo de 2017, hasta que se efectúe su pago.

3. Por la suma de \$13.000.000.00 M/CTE, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio allegada como base de la presente acción.

4. Por concepto de los intereses de mora sobre el capital primero, a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 13 de mayo de 2017, hasta que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 y ss del C.G. del P., informándole que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente (art. 431 y 442 *ibidem*).

DECRÉTESE LA ACUMULACIÓN de esta demanda al proceso ejecutivo de **CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 P.H.**, contra **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ** bajo el radicado 2017-0420

SUSPÉNDASE el pago de los acreedores y emplácese a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Publiquese el respectivo emplazamiento de conformidad con lo establecido por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.



16 SA

Háganse las publicaciones en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR del día domingo, por ser medios de comunicación de amplia circulación nacional.

Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

El juez,


JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 151 de fecha 13 JUL 2018

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaría

AM 
13 JUL 2018
COTIA COTEIADA
DEL ORIGINAL

1
85

SEÑOR
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00420
DEMANDANTE: CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7- 8
DEMANDADOS: HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ Y ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ

SOLICITUD ACUMULACIÓN DEMANDA

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, con oficina en la carrera 10 no. 16-39 oficina 14-04 de Bogotá, portadora de la T.P. no 35.266 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la señora, **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO**, mayor de edad, identificada c.c. no. 20.538.745 de Bogotá, con domicilio en la calle 88 no. 89 A- 30, Int. 6, apto. 101 de la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito **acumulo** demanda ejecutiva singular de **menor cuantía, a la del proceso de la referencia** en contra de los señores: **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.028077 Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad y demandada en esta ejecución, y en contra de **ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.646.056, con domicilio en Bogotá, para que previos los trámites legales se **decrete** a favor de mi mandante, las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

- 1 Se libre mandamiento de pago a favor de **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO**, Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$19.000.000.00 M/Cte.)** como capital, contenido en letra de cambio
- 2 Se libre mandamiento de pago por el valor de los intereses de **MORA**, causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, respecto de la letra de cambio aludida, réditos causados desde el día 5 de Mayo del año 2017, hasta que se profiera el pago total de la obligación.
- 3 Se libre mandamiento de pago a favor de **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO**, Por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$13.000.000.00 M/Cte.)** como capital, contenido en letra de cambio.
- 4 Se libre mandamiento de pago por el valor de los intereses de **MORA**, causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, respecto de la letra de cambio aludida, réditos causados desde el día 13 de Mayo del año 2017, hasta que se profiera el pago total de la obligación.
- 6 Se condene en costas a los demandados

HECHOS

1. Los demandados **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ** y **ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ**, se obligaron a favor de la señora **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO** por la suma de \$



32.000.000,00 millones de pesos como capital prestado y del cual se garantizó su pago mediante 2 letras de cambio.

2. Los deudores quirografarios adeudan el capital vencido como los intereses de cada título valor generados.
3. Las letras contienen una obligación clara expresa y actualmente exigible.
4. A pesar de los requerimientos extraprocesales no ha sido posible que los deudores cancelen la obligación que representan los títulos valores, materia del cobro.
5. Promuevo la acumulación de demanda al proceso ejecutivo del **CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7- 8, en contra de HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ** parte demandada en esa ejecución.
6. Obro en nombre y representación de la señora **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos: 422, 424, 430, 431, 463, 464, 465, 466, 149, 150 y demás normas concordantes del C.G.P.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

La estimo en **TREINTA Y DOS MILLONES PESOS M/Cte.** (\$32.000.000.00 M/Cte.), luego es de **Menor Cuantía**, en razón de ésta, el domicilio de las partes y el lugar donde debía cumplirse la obligación, es usted señor Juez competente para conocer de esta Litis.

PROCEDIMIENTO

Procede el trámite de proceso ejecutivo singular de Menor cuantía.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Allego 2 letras de cambio debidamente firmadas por las partes en litigio.
2. Certificado de libertad vigente.
3. Copia de la demanda y sus anexos, para el archivo del juzgado y traslado a los demandados.
4. Allego 3 CDS. con copia de esta demanda grabada para cada traslado.
5. Poder a mi otorgado, por Regina Concepción Cárdenas viuda de Quijano, para asistirle Judicialmente
- 5- Escrito en que impetro las medidas previas.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Calle 88 No 89 A – 30, Int. 6, apto. 101, Bogotá D.C.
Mi poderdante no posee correo Electrónico.



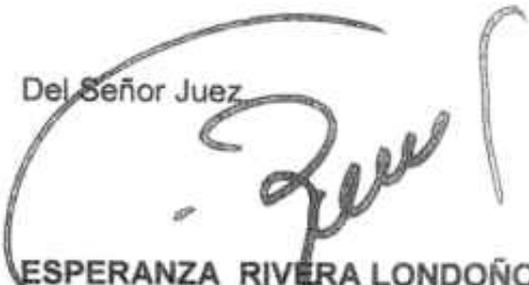
17

DEMANDADA: HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ, Carrera 14 B No. 161 – 54 , torre 2, apartamento 904, Bogotá D .C..
Por información de mi poderdante la Demandada no posee correo Electrónico.

DEMANDADO: ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ , Carrera 14 B No. 161 – 54 , torre 2, apartamento 904, Bogotá D .C..
Por información de mi poderdante la Demandada no posee correo Electrónico.

LA SUSCRITA: Carrera 10 No 16-39, Oficina 1404. Ed. Seguros Bolívar de Bogotá, Tels. 2 866110, Móvil No. 311 5910006. E-mail: esperilo@hotmail.com

Del Señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.



SEÑOR
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

12/11

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00420
DEMANDANTE: CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7- 8
DEMANDADOS: HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ

Obrando como apoderada de la parte demandante en demanda acumulada, por medio del presente escrito comparezco ante su despacho para allegar citatorio y avisos debidamente diligenciados y cotejados, de las notificaciones (arts. 291 y 292 C.G.P.), de la demandada HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ. Para que obre de conformidad.

Del Señor Juez,

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.

Juzgado Primero y Segundo Municipal
Bogotá, D.C.

15 AGO. 2018.

- Al despacho del Señor Juez hoy _____
- Con el anterior memorial para resolver _____
- Con el anterior despacho comisorio _____
- Venció en silencio para excepcional _____
- Afirmado en términos _____
- Término concedido venció en silencio _____
- Una vez con plido lo ordenado en el auto de fecha _____
- Con Poliza Judicial _____
- Requerir Ley 1194 _____
- De oficio para lo pertinente _____

Con cotizo 291 y 292



SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C.,

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00420 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de julio de 2018.

Notifíquese,

El Juez,

Melquise dec Villanueva Echavarría
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 109 de fecha 20 de 2018.

Sandra Rocío Sabogal Pelayo
SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria



10

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43687703 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 10 DE JULIO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2017-00420
DEMANDANTE: REGINA DE LA CONCEPCION CARDENAS DE QUIJANO
CIUDAD: BOGOTA D.C.
NOTIFICADO: ALEJANDRO MUNOZ RUIZ
DIRECCIÓN: CRA 14 B NO. 161 - 54 TORRE 2 APTO 904 CIUDAD: BOGOTA D.C.
RECIBIDO POR: SELLO AGRUPACION DEL RINCON DEL PARQUE
CÉDULA: 0 TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 678 488 33 MEDELLIN PER 448-01-67 LIC AMV COMUNICACIONES 0000287 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 13/08/07-07 19:03:21		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. (HABIDO)		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN GRUPACIONES S.A.S	
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR REGINA DE LA CONCEPCION CARDENAS DE QUIJANO		RADICADO 2017-00420		PROCESO EJECUTIVO		MMA OBLIGACIÓN	
ARTICULO N° CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.		DIRECCIÓN CRA 14 B NO. 161 - 54 TORRE 2 APTO 904		CODIGO POSTAL 110331		VALOR TOTAL \$000	
DESTINATARIO ALEJANDRO MUNOZ RUIZ		PESO A COBRAR 10000		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE 0 M A		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Retenido No Recibido No Existe	
SERVICIO MEXI		UNIDADES GRL		FECHA Y HORA DE ENTREGA 0 M A		HORA 00:00	
BIBLIOTECA MEXI		DOC 0000		HORA 00:00		TELÉFONO	
IMPRESO POR SOFTWARE 3R-010		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		HORA 00:00		TELÉFONO	
		PLACA: 10 JUL 2018					

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 12 DE JULIO DE 2018
 CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
 Gerente
 AM Mensajes S.A.S



AM MENSAJES S.A.S NIT: 900.230.715-0 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MSN COMUNICACIONES 0000297
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



+ 4 3 6 8 7 7 0 3 +

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

61

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 4/2018-07-13 19:02:21		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 11001000		OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ 900_OLMEDO_CURRIN-BOGOTÁ D.C.			
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ERVIADO POR REGINA DE LA CONCEPCION CARDENAS DE QUIJANO		RADICADO 2017-00420		PROCESO EJECUTIVO					
ARTÍCULO N° Citación Para Dógenca de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL 110131		NUM. OBLIGACIÓN: 0			
DESTINATARIO ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ		DIRECCIÓN CRA 14 B NO. 181 - 54 TORRE 2 APTD 004		CÓDIGO POSTAL 110131					
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 3	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Recibe No Existe		
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MANTENANCIA DE CONTRABANDO				
					NOMBRE Y C.C.				
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO				

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, PISO 10
BOGOTA D.C.

CITATORIO
ART. 291 C.P.C

Señor(a)
Nombre: **ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ**
Dirección: **Carrera 14 B No. 161 – 54, Torre 2**
Apartamento 904
Ciudad: **Bogotá D.C.**

05/07/2018

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia
DD MM AAAA
2017-00420 / EJECUTIVO MENOR CUANTIA / 26 10 2017

Demandante (ACUMULADA) / Demandados
REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS DE QUIJANO / **HLDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ**
ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5_X_10_30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
Nombres y apellidos

Firma

Firma

35.333.443 de Bogotá

No. de cédula de ciudadanía

T.P. No. 35.266 C.S.J.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



63

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **43717325** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
 OFICINA ORIGEN: **CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA**

EL DÍA 16 DE JULIO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2017-00420

DEMANDANTE: REGINA DE LA CONCEPCION CARDENAS VIUDA DE QUIJANO

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: ALEJANDRO MUNOZ RUIZ

DIRECCIÓN: CRA 14 B NO. 161- 54 TORRE 2 APTO V904 CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SELLO AGRUPACION RESIDENCIAL RINCON DEL PARQUE

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0942 CR 878 480 33 MEDELLIN PSE. 448-01-47 LILIANA COMUNICACIONES 0000007 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CREDITO		DESTINATARIO
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-13 16:10:57		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 1101980		OFICINA ORIGIN BOGOTA, COLOMBIA		
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NIT / DCC IDENTIFICACIÓN AGRUPACION RESIDENCIAL RINCON DEL PARQUE		DIRECCIÓN CRA 14 B NO. 161- 54 TORRE 2 APTO V904		TELÉFONO 1		DESTINATARIO
EMITIDO POR REGINA DE LA CONCEPCION CARDENAS VIUDA DE QUIJANO		RADICADO POR 2017-00420		PROCESO EJECUTIVO		MODO DE ENTREGA 0		
ARTÍCULO Nº: 292 del Código de Procedimiento Civil		DESTINATARIO ALEJANDRO MUNOZ RUIZ		DIRECCIÓN CRA 14 B NO. 161- 54 TORRE 2 APTO V904		CÓDIGO POSTAL 110131		DESTINATARIO
SERVICIO MLI		UNIDADES 1		PESO 0.000		VALOR ADECUADO 0.000		
EL CONTENIDO COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO		EL DESTINATARIO ALEJANDRO MUNOZ RUIZ		VALOR ADECUADO 0.000		COSTO MANEJO 0.000		DESTINATARIO
PLACA 16 JUL 2018		PUNTO DE ENTREGA BOGOTA D.C.		VALOR ADECUADO 0.000		OTROS 0.000		
VALOR TOTAL 0.000		VALOR ADECUADO 0.000		VALOR ADECUADO 0.000		VALOR TOTAL 0.000		DESTINATARIO
VALOR ADECUADO 0.000		VALOR ADECUADO 0.000		VALOR ADECUADO 0.000		VALOR TOTAL 0.000		

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibido por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 19 DE JULIO DE 2018
 CORDIALMENTE,



IN HENAO RESTREPO

Gerente
AM Mensajes S.A.S



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-8 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic MIN COMUNICACIONES 0000307
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No **64**
CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-13 16:10:57		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP-HOTELERÍA			OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ <small>(BOG_DLMEDO_CURRERA-BOGOTÁ D.C.)</small>					
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN			TELÉFONO			
ENVIADO POR REGINA DE LA CONCEPCION CARDENAS VILDA DE QUIJANO						RADICADO 2017-00420		PROCESO EJECUTIVO				
ARTÍCULO N°		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.					NÚM. OBLIGACIÓN: 0					
DESTINATARIO ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ				DIRECCIÓN CRA 14 B NO. 181-54 TORRE 2 APTO V904			CÓDIGO POSTAL 110131					
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
MSJ	1	GRM	CM	L	A	1	10000	8800			8800	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC						0	0	0	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO							Fecha y hora de entrega			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		
COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION					NOMBRE Y C.C.			TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 3 5 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10
Edificio Hernando Morales Molina
BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P

Señor
Nombre: **ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ**
Dirección: Carrera 14 B No. 161 – 54, Torre 2
Apartamento 904
Ciudad: Bogotá D.C.

13/07/18

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia
DD MM AAAA
2017- 00420 / EJECUTIVO MENOR CUANTIA / 26 10 2017

Demandante / Demandados
REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS / VIUDA DE QUIJANO / **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ**

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendada el día 26 del mes Octubre del año 2017, donde se admitió la demanda x profirió mandamiento de pago x ordenó citarla x

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda x Auto admisorio mandamiento de pago x

Empleado responsable

Nombres y apellidos
Firma



66

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C.,

13 JUL 2018

REF: No. 11001 40 03 035 2017 00420 00

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los Arts. 82, 422 y 463 del C.G. del P., el Juzgado dispone librar mandamiento de pago **EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA** (art. 25 *ejusdem*) a favor de a favor de **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO**, contra **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ** por las siguientes cantidades dinerarias:

1. Por la suma de \$19.000.000.00 M/CTE, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio allegada como base de la presente acción.
2. Por concepto de los intereses de mora sobre el capital primero, a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 5 de mayo de 2017, hasta que se efectúe su pago.
3. Por la suma de \$13.000.000.00 M/CTE, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio allegada como base de la presente acción.
4. Por concepto de los intereses de mora sobre el capital primero, a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 13 de mayo de 2017, hasta que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 y ss del C.G. del P., informándole que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente (art.431 y 442 *ibidem*).

DECRÉTESE LA ACUMULACIÓN de esta demanda al proceso ejecutivo de **CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 P.H.**, contra **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ** bajo el radicado 2017-0420

SUSPÉNDASE el pago de los acreedores y emplácese a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Publiquese el respectivo emplazamiento de conformidad con lo establecido por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso



Háganse las publicaciones en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR del día domingo, por ser medios de comunicación de amplia circulación nacional.

Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

El juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 151 de fecha 13 JUL 2018

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

AM. 
13 JUL 2018
COTE 1401
DEL ORIGINAL

SEÑOR
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00420
DEMANDANTE: CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7- 8
DEMANDADOS: HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ Y ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ

SOLICITUD ACUMULACIÓN DEMANDA

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, con oficina en la carrera 10 no. 16-39 oficina 14-04 de Bogotá, portadora de la T.P. no 35.266 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la señora, **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO**, mayor de edad, identificada c.c. no. 20.538.745 de Bogotá, con domicilio en la calle 88 no. 89 A- 30, Int. 6, apto. 101 de la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito **acumulo** demanda ejecutiva singular de **menor cuantía, a la del proceso de la referencia** en contra de los señores: HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.028077 Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad y demandada en esta ejecución, y en contra de ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.646.056, con domicilio en Bogotá, para que previos los trámites legales se **decrete** a favor de mi mandante, las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

- 1 Se libre mandamiento de pago a favor de **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO**, Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$19.000.000.00 M/Cte.)** como capital, contenido en letra de cambio
- 2 Se libre mandamiento de pago por el valor de los intereses de **MORA**, causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, respecto de la letra de cambio aludida, réditos causados desde el día 5 de Mayo del año 2017, hasta que se profiera el pago total de la obligación.
- 3 Se libre mandamiento de pago a favor de **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO**, Por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$13.000.000.00 M/Cte.)** como capital, contenido en letra de cambio.
- 4 Se libre mandamiento de pago por el valor de los intereses de **MORA**, causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, respecto de la letra de cambio aludida, réditos causados desde el día 13 de Mayo del año 2017, hasta que se profiera el pago total de la obligación.
- 6 Se condene en costas a los demandados

HECHOS

- 1. Los demandados **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ** y **ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ**, se obligaron a favor de la señora **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO** por la suma de \$



32.000.000,00 millones de pesos como capital prestado y del cual se garantizó su pago mediante 2 letras de cambio.

2. Los deudores quirografarios adeudan el capital vencido como los intereses de cada título valor generados.
3. Las letras contienen una obligación clara expresa y actualmente exigible.
4. A pesar de los requerimientos extraprocesales no ha sido posible que los deudores cancelen la obligación que representan los títulos valores, materia del cobro.
5. Promuevo la acumulación de demanda al proceso ejecutivo del **CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7- 8, en contra de HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ** parte demandada en esa ejecución.
6. Obro en nombre y representación de la señora **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos: 422, 424, 430, 431, 463, 464, 465, 466, 149, 150 y demás normas concordantes del C.G.P.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

La estimo en **TREINTA Y DOS MILLONES PESOS M/Cte.** (\$32.000.000.00 M/Cte.), luego es de **MEJOR CUANTÍA**, en razón de ésta, el domicilio de las partes y el lugar donde debía cumplirse la obligación, es usted señor Juez competente para conocer de esta Litis.

PROCEDIMIENTO

Procede el trámite de proceso ejecutivo singular de Menor cuantía.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Allego 2 letras de cambio debidamente firmadas por las partes en litigio.
2. Certificado de libertad vigente.
3. Copia de la demanda y sus anexos, para el archivo del juzgado y traslado a los demandados.
4. Allego 3 CDS. con copia de esta demanda grabada para cada traslado.
5. Poder a mi otorgado, por Regina Concepción Cárdenas viuda de Quijano, para asistirle Judicialmente
- 5- Escrito en que impetro las medidas previas.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Calle 88 No 89 A – 30, Int. 6, apto. 101, Bogotá D. C.
Mi poderdante no posee correo Electrónico.



DEMANDADA: HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ, Carrera 14 B No. 161 – 54 , torre 2, apartamento 904, Bogotá D .C..

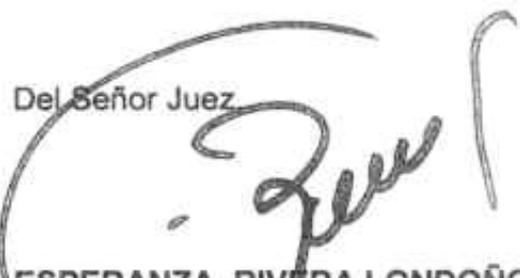
Por información de mi poderdante la Demandada no posee correo Electrónico.

DEMANDADO: ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ , Carrera 14 B No. 161 – 54 , torre 2, apartamento 904, Bogotá D .C..

Por información de mi poderdante la Demandada no posee correo Electrónico.

LA SUSCRITA: Carrera 10 No 16-39, Oficina 1404. Ed. Seguros Bolívar de Bogotá, Tels. 2 866110, Móvil No. 311 5910006. E-mail: esperilo@hotmail.com

Del Señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
 C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
 T.P. No. 35.266 C.S.J.



JUZGADO 35 CIVIL MPAL
85336 12-SEP-18 9:29

**SEÑOR
JUEZ TREINTA Y CINCO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.**

RADICADO: No. 2017-00420

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDA ACUMULADA

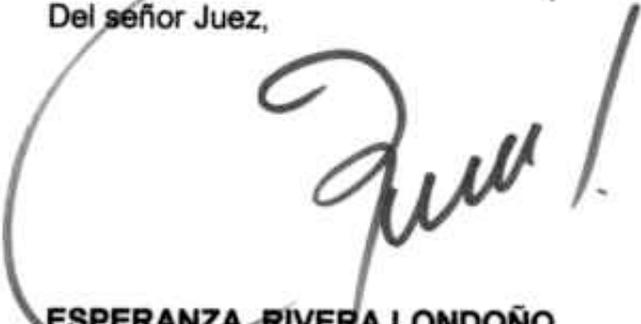
DEMANDANTE: REGINA DE LA CONCEPCION VIUDA DE QUIJANO

DEMANDADOS: HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ Y ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ

Obrando como apoderada de la parte demandante en demanda acumulada, me permito allegar citatorio y aviso debidamente cotejados de la notificación efectuada al señor demandado ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ, a quien demande en esta ejecución, lo anterior para efectos de que se integre el contradictorio.

Informo al juzgado, ~~que estoy~~ notificando al tercer acreedor hipotecario CARLOS ALBERTO MANCERA, de quien fue difícil obtener su dirección pero ya se logró.

Del señor Juez,



**ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.**

Juzgado Treinta y Cinco Civil Sustanciativo
Bogotá, D.C.

17 SET. 2018

Al despacho del Señor Jueza

Con el anterior expediente número

Con el anterior expediente número

Vencido en el día de la fecha

Allegados

Término de comparecencia en silencio

Un vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha

de la fecha judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

con auto 2914292



100

Sandra Rocio Sabogal
Pelayo



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save > Configuración > Administración >

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400303520170042000

Es Comisión/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2017

Departamento BOGOTA Ciudad BOGOTÁ, D.C.

Corporación JUZGADO MUNICIPAL 40 * Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03 *

Despacho Juzgado Municipal - Civil 035 Bogota Dc Distrito/Circuito Municipales BOGOTÁ D.C - BOGOTÁ D.C - Circuitos BOGOTÁ

Tipo Ley NO APLICA *

Juez/Magistrado JOHN JELVER GOMEZ PIÑA

Número Consecutivo 00420 Número Interpuestos 00

Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P. - CIVIL * Clase Proceso EJECUTIVO *

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE * Fecha Presentación 18/09/2018 8:08:30 A. M. *

Es Privado Está Bloqueado

Cuanta Del Proceso 0 Monto 0

Valor Pretensiones 0 Valor Condena En Pesos 0

Observación

Maneja Procto

Providencia Auto Sustanciación Fecha 18/07/2018

Tipo Decisión NOTIFIQUESE Fecha Finalización 09/10/2018

Observación

Finalización

Está Archivado Está Vigente

Está Retrado

Está Anulado

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

	Tipo Sujeto	Emplezado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombres (E. Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
	Defensor Privado		<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	35333443	ESPERANZA RIVERA LONDOÑO	<input type="text"/>
	Demandado/Indicador/Causante		<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	52028077	HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ	—SELECCIONE—
	Demandante/Accusante		<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	205838745	REGINA DE LA CONCEPCION CÁRDENAS VDA DE QUIJANO	ESPERANZA RIVERA L

HECHOS ASOCIADOS

Asociar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Desvincular Archivo

* Campos Obligatorios



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Informática y Datos
Unidad De Informática

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

1-1 NOV. 2018

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para recoger

Con el anterior despacho con el que

venció en silencio para el día

Allegado en términos

Término concedido venció en silencio

Una vez cumplido lo ordenado en el artículo

Con Póliza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

(41)



23

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C.,

11 DIC. 2018

REF.: No. 11001 40 03 035 **2017 00420 00**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la ejecutada se notificó por aviso en los términos de los Arts. 291 y 292 del C.G.P., y dentro del término legal guardó absoluto silencio.

De igual forma, téngase en cuenta que dentro de la oportunidad legal, los posibles acreedores citados no se hicieron presentes en el proceso de la referencia.

En firme el presente proveído, ingrese para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese (3),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Wj

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado:
No. ~~100~~ hoy **14 ENE 2019**
001
SANDRA ROCKY SABOGAL PELAYO
Secretaria

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTE PROCESO SE NOTIFICA POR ESTADO EL DIA 4 ENE. 2019, LO ANTERIOR DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES DESDE QUE INICÓ EL 31 DE OCTUBRE DE 2018.



Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

19 1 ENE. 2019

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho comisorio

Venció en silencio para excepciones

Alegado en términos

Término concedido venció en silencio

Una vez con plido la orden para el pago de costas

Con Poliza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA



95

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

REF.: No. 11001 40 03 035 **2017 00420 00**

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 440 del C.G.P., y considerando que la parte demandada al recibir la notificación del mandamiento de pago no propuso excepciones, procede el Despacho a tomar la decisión que legalmente corresponde en éste trámite, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito radicado el 4 de octubre de 2017, la señora **REGINA DE LA CONCEPCIÓN CÁRDENAS VIUDA DE QUIJANO** obrando por medio de apoderada judicial acumuló demanda ejecutiva singular de menor cuantía contra **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ**, con el propósito de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en las letras de cambio aportadas como base de la ejecución.

Como quiera que la demanda reunió los requisitos de los artículos 82, 422, 463 y 468 del Código General del Proceso y, adicionalmente, el título allegado con la demanda cumplía con las exigencias del artículo 671 del Código de Comercio, el Juzgado libró mandamiento de pago el 26 de octubre de 2017 (fl. 15), a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada.

La providencia dictada, se notificó por conducta concluyente a la parte ejecutada mediante aviso, en los términos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., quien dejó vencer en silencio los términos para pagar y excepcionar.

Así mismo se cumplió con el emplazamiento de todos los acreedores que tengan créditos con títulos ejecutivos en contra del demandado para que los hicieran efectivos mediante acumulación.

Así las cosas, y conforme lo establecido en la precitada norma legal (art. 440 del C.G.P.), al no formularse oposición mediante excepciones, resulta procedente proferir el auto que ordene llevar adelante la ejecución, el remate de los bienes embargados y secuestrados, para el cumplimiento de las obligaciones adeudadas a la fecha, así como practicar la liquidación de crédito y proferir condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos esgrimidos en la parte motiva de ésta providencia, y en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETESE el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría practíquese su liquidación conforme al artículo 366 *ibídem*, e inclúyase la suma de \$ 800.000 ⁻, por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: Notificar la presente providencia conforme al inciso 3º, del artículo 295 *ib*.

Notifíquese (2),



DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bj

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 16, hoy 6 de febrero de 2019.
SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y CINCO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO: No. 2017-00420

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDA ACUMULADA

DEMANDANTE: REGINA DE LA CONCEPCION VIUDA DE QUIJANO

DEMANDADOS: HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ Y ALEJANDRO MUÑOZ RUIZ

Obrando como apoderada de la parte demandante, me permito allegar **LIQUIDACION DE CREDITO**, dando cumplimiento al Art 446 del C.G.P, por lo tanto, solicito correr traslado de la misma.

Del Señor Juez,

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

C.C. 35.333.443 DE BTA

T.P. 35.266 DEL C.S.J.

JUZGADO 35 CIVIL MPAL

89182 21-FEB-'19 14:56



PROCESO 2017/06428
 DEMANDANTE REGINA DE LA CONCEPCION VIUDA DE QUIJANO
 DEMANDADO HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LJO.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
05-05-2017	05-05-2017	3	33,50%	19.000.000	19.000.000	0,00	19.000.000,00	0,00	0,00	19.000.000,00	0,00	0,00
05-05-2017	12-05-2017	8	33,50%		19.000.000	120.354,10	19.120.354,10	0,00	120.354,10	19.120.354,10	0,00	0,00
13-05-2017	13-05-2017	3	33,50%	13.000.000	32.000.000	0,00	32.000.000,00	0,00	120.354,10	32.120.354,10	0,00	0,00
13-05-2017	31-05-2017	18	33,50%		32.000.000	461.416,39	32.461.416,39	0,00	601.778,49	32.901.770,49	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		32.000.000	760.131,15	32.760.131,15	0,00	1.361.901,64	33.361.901,64	0,00	0,00
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		32.000.000	774.750,95	32.774.750,95	0,00	2.136.652,59	34.136.652,59	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		32.000.000	774.750,95	32.774.750,95	0,00	2.911.403,54	34.911.403,54	0,00	0,00
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97%		32.000.000	749.758,98	32.749.758,98	0,00	3.661.162,52	35.661.162,52	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		32.000.000	749.164,55	32.749.164,55	0,00	4.410.327,07	36.410.327,07	0,00	0,00
01-11-2017	30-11-2017	30	31,44%		32.000.000	719.296,94	32.719.296,94	0,00	5.129.624,02	37.129.624,02	0,00	0,00
01-12-2017	31-12-2017	31	31,18%		32.000.000	737.369,71	32.737.369,71	0,00	5.866.993,73	37.866.993,73	0,00	0,00
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04%		32.000.000	734.880,98	32.734.880,98	0,00	6.601.673,80	38.601.673,80	0,00	0,00
01-02-2018	28-02-2018	28	31,52%		32.000.000	672.745,18	32.672.745,18	0,00	7.274.618,98	39.274.618,98	0,00	0,00
01-03-2018	31-03-2018	31	31,02%		32.000.000	734.568,71	32.734.568,71	0,00	8.009.187,69	40.009.187,69	0,00	0,00
01-04-2018	30-04-2018	30	30,72%		32.000.000	704.839,30	32.704.839,30	0,00	8.714.026,98	40.714.026,98	0,00	0,00
01-05-2018	31-05-2018	31	30,86%		32.000.000	727.085,28	32.727.085,28	0,00	9.441.112,26	41.441.112,26	0,00	0,00
01-06-2018	30-06-2018	30	30,42%		32.000.000	696.791,63	32.696.791,63	0,00	10.139.904,10	42.139.904,10	0,00	0,00
01-07-2018	31-07-2018	31	30,05%		32.000.000	714.253,38	32.714.253,38	0,00	10.854.157,48	42.854.157,48	0,00	0,00
01-08-2018	31-08-2018	31	29,91%		32.000.000	711.428,52	32.711.428,52	0,00	11.565.586,00	43.565.586,00	0,00	0,00
01-09-2018	30-09-2018	30	29,72%		32.000.000	684.525,49	32.684.525,49	0,00	12.250.111,50	44.250.111,50	0,00	0,00
01-10-2018	31-10-2018	31	29,45%		32.000.000	701.676,01	32.701.676,01	0,00	12.951.787,51	44.951.787,51	0,00	0,00
01-11-2018	30-11-2018	30	29,24%		32.000.000	674.767,92	32.674.767,92	0,00	13.626.555,43	45.626.555,43	0,00	0,00
01-12-2018	31-12-2018	31	29,10%		32.000.000	694.417,67	32.694.417,67	0,00	14.320.973,10	46.320.973,10	0,00	0,00
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74%		32.000.000	686.823,98	32.686.823,98	0,00	15.007.798,18	47.007.798,18	0,00	0,00
01-02-2019	28-02-2019	28	29,55%		32.000.000	635.783,70	32.635.783,70	0,00	15.643.558,88	47.643.558,88	0,00	0,00



PROCESO 201706420
DEMANDANTE REGINA DE LA CONCEPCION VIUDA DE OUSJANO
DEMANDADO HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$32.000.000,00
SALDO INTERESES \$15.643.559,88

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$47.643.559,88

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

28

Traslado. Para efecto del traslado se fija el presente asunto en lista, 28-02-2019

Por el término legal de Traslado que inicia 01-03-2019 y vence el 05-03-2019

Hoy----- de Bogotá pasa al despacho informando que a la parte a quien se

Le corrió traslado de -ART- 110- C.G.P- presento si ----- en tiempo, o no -----


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

5 ABR. 2016

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho comisorio

Vencido en silencio para excepcional

Aplazado en términos

Término por concedido vencido en silencio

Una vez con plido lo ordenado en el auto de fecha

Con Fianza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

(21) 

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00420 00

El Juzgado aprueba la anterior liquidación de crédito efectuada por la parte actora, en la suma de \$47.643.559,88, toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 3º, del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 056 de fecha 11 de abril de 2019.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 05-02--2019 procedo a liquidar costas 12

2017-420

Agencias en derecho	\$800.000,00
Arancel Judicial	\$0,00
Certificados de Existencia	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$24.100,00
Publicaciones Emplazamientos	\$72.000,00
Gastos Curador	\$0,00
Pólizas Judiciales	\$0,00
Registro de Documentos	\$0,00
certificados libertad	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios perito	\$0,00
Publicaciones Avisos de Remate	\$0,00
otros gastos	\$0,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS	\$896.100,00

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

SANDRA SABOGAL PELAYO

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

17 JUN 2018

Atestando del Señor Jefe de

Con anterioridad memorialmente a

Con anterioridad de fecha

verdad en el presente auto de fecho

Atestando del Señor Jefe de

Tiene el presente auto de fecho en silencio

que se ha cumplido lo ordenado en el auto de fecho

Con Fuerza Judicial

Requerimiento y 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

31 f

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00420 00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Despacho se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación en la suma de \$896.100,00, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 092 de fecha 18 de junio de 2019.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Bogotá D.C., 25 de junio de 2021

Señor
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C..
[04ejecmbta@cendej.ramajudicial.gov.com]
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO MENOR CUANTIA (ACUMULADA)

P. No. 35 – 2017 – 00420

DEMANDANTE: REGINA DE LA CONCEPCION CARDENAS VIUDA
DE QUIJANO.

DEMANDADA: HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito comparezco ante su despacho, para solicitar se me autorice la actualización de la liquidación del crédito del proceso de la referencia, toda vez que la ultima es de fecha 28 de febrero del 2019.

Del señor Juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 BOGOTA.
T.P. No. 35.266 C.B.J.
esperilo@hotmail.com
Tel. 3115910006



P. No. 35 - 2017 - 00420

•ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Vie 25/06/2021 11:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (151 KB)

CamScanner 06-25-2021 11.28.pdf

Buenas tardes, adjunto al presente correo memorial con el fin de que sea tenido en cuenta en el proceso de la referencia; agradezco su colaboración.
Atentamente,

Esperanza Rivera Londoño
C.C: 35.333.443
T.P: 35.266 del C.S.J.

De: Efraín Barbosa Ramírez

Enviado: viernes, 25 de junio de 2021 11:41 a. m.

Para: esperilo@hotmail.com

Asunto: CamScanner 06-25-2021 11.28.pdf

Pido actualizar liquidación de crédito

12524 29-JUN-21 15:00

12524 29-JUN-21 15:00

OF. EJEC. CIVIL MPPL.

0-35
terminados

4843-185-4

200m/03

F2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-035-2017-0-0420-00

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, se autoriza la actualización de la liquidación del crédito, para ello, deberá partir de la última aprobada, esto es desde el 01 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 de agosto de 2021
Por anotación en estado Nº 082 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

SEÑOR
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA (ACUMULADA)

No. 35 - 2017 - 00420

DEMANDANTE: REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS
VIUDA DE QUIJANO

DEMANDADA: HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito comparezco ante su despacho para allegar la **ACTUALIZACIÓN** de la liquidación del crédito del proceso de la referencia, dando cumplimiento de su auto de fecha 12 de agosto del año que avanza, sírvase comer traslado de la misma a la parte demandada.

Del señor juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.383.443 de Bogotá
I. P. No. 35.266 C.S.J.
esperilo@hotmail.com
Tels.: 311 5910006
2866110

3 FOLIOS
LETRA

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

98993 25-AUG-21 13:17

Escaneado con CamScanner

648-1-4



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	35 -2017 - 03420
DEMANDANTE	REGINA DE LA CONCEPCIÓN GARDENAS VIUDA DE QUIJANO
DEMANDADO	HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ
TASA APLICADA	$(1 + \text{Tasa Efectiva})^{(\text{Periodos/DiasPeriodo})} - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-03-01	2018-03-01	1	28.08	32.000.000,00	32.000.000,00	22.369,68	32.022.369,68	0,00	15.855.929,86	47.885.929,86	0,00	0,00	0,00
2018-03-02	2018-03-01	30	28.08	0,00	32.000.000,00	671.099,51	32.671.099,51	0,00	16.337.029,37	48.337.029,37	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-04-01	31	28.01	0,00	32.000.000,00	659.269,59	32.659.269,59	0,00	17.005.538,67	49.005.538,67	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	28.01	0,00	32.000.000,00	692.521,00	32.692.521,00	0,00	17.639.119,69	49.639.119,69	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	28.99	0,00	32.000.000,00	668.967,25	32.668.967,25	0,00	18.368.077,13	50.368.077,13	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	28.92	0,00	32.000.000,00	690.623,02	32.690.623,02	0,00	19.058.700,15	51.058.700,15	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	28.98	0,00	32.000.000,00	691.688,48	32.691.688,48	0,00	19.753.588,63	51.753.588,63	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	28.99	0,00	32.000.000,00	669.569,10	32.669.569,10	0,00	20.420.158,13	52.420.158,13	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	28.65	0,00	32.000.000,00	664.921,13	32.664.921,13	0,00	21.105.079,27	53.105.079,27	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	28.35	0,00	32.000.000,00	660.677,81	32.660.677,81	0,00	21.785.757,18	53.785.757,18	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	28.37	0,00	32.000.000,00	679.889,51	32.679.889,51	0,00	22.444.646,68	54.444.646,68	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28.16	0,00	32.000.000,00	674.436,62	32.674.436,62	0,00	23.113.083,31	55.113.083,31	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-28	28	24.58	0,00	32.000.000,00	839.545,83	32.839.545,83	0,00	23.758.629,13	55.758.629,13	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28.43	0,00	32.000.000,00	683.180,45	32.683.180,45	0,00	24.435.789,58	56.435.789,58	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28.04	0,00	32.000.000,00	650.215,00	32.650.215,00	0,00	25.089.004,58	57.089.004,58	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27.29	0,00	32.000.000,00	655.911,03	32.655.911,03	0,00	25.744.915,61	57.744.915,61	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27.18	0,00	32.000.000,00	632.580,62	32.632.580,62	0,00	26.377.496,24	58.377.496,24	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27.18	0,00	32.000.000,00	653.668,64	32.653.668,64	0,00	27.031.162,68	59.031.162,68	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-11	11	27.44	0,00	32.000.000,00	659.114,09	32.659.114,09	0,00	27.693.276,98	59.693.276,98	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	35 -2017 - 00420
DEMANDANTE	REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUCA DE QUIJANO
DEMANDADO	HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-08-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	32.000.000,00	839.718,44	32.839.718,44	0,00	28.320.887,41	60.328.987,41	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	32.000.000,00	862.704,21	32.862.704,21	0,00	28.982.891,62	60.982.891,62	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	32.000.000,00	823.874,78	32.623.874,78	0,00	29.106.520,40	61.806.506,40	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	32.000.000,00	832.414,07	32.632.414,07	0,00	30.239.990,40	62.239.990,40	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	32.000.000,00	827.884,53	32.627.884,53	0,00	30.898.864,95	62.898.864,95	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	32.000.000,00	373.547,43	32.573.547,43	0,00	31.440.412,38	63.440.412,38	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	32.000.000,00	830.787,22	32.830.787,22	0,00	32.071.209,80	64.071.209,80	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	32.000.000,00	607.318,81	32.607.318,81	0,00	32.678.120,41	64.678.120,41	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	32.000.000,00	824.844,55	32.824.844,55	0,00	33.303.179,96	65.303.179,96	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,42	0,00	32.000.000,00	604.189,98	32.804.189,98	0,00	33.907.351,95	65.907.351,95	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	32.000.000,00	823.347,48	32.823.347,48	0,00	34.530.899,43	66.530.899,43	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	32.000.000,00	825.292,86	32.825.292,86	0,00	35.155.992,29	67.155.992,29	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	35 -2017 - 00420
DEMANDANTE	REGINA DE LA CONCEPCIÓN CARDENAS VIUDA DE QUIJANO
DEMANDADO	HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ
TASA APLICADA	$((1+TasaElectva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$22.000.000,00
SALDO INTERESES	\$35.155.992,29

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$15.643.559,18
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$15.643.559,18
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$67.155.992,29
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABOGOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART 110 C. G. P.

Se fija el presente traslado

de la ejecución de la sentencia de condena a pagar a partir del 03 SET. 2021

del 03 SET. 2021

RECIBIDO

01 SET 2021

P. No. 35 - 2017 - 00420

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Mar 17/08/2021 12:45

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (857 KB)

CamScanner 08-17-2021 12.28.pdf

Buenas tardes, adjunto al presente correo memorial con el fin de que sea tenido en cuenta en el proceso del asunto.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Esperanza Rivera Londoño
C.C: 35.333.443
T.P: 35.266 del C.S.J.

De: Efraín Barbosa Ramírez

Enviado: martes, 17 de agosto de 2021 12:32 p. m.

Para: esperilo@hotmail.com

Asunto: CamScanner 08-17-2021 12.28.pdf

Actualización del crédito Regina



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

07 SEP 2021

05

Al despacho del señor J. J. J. J. J.

El J. J. J. J. J.

El J. J. J. J. J.

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

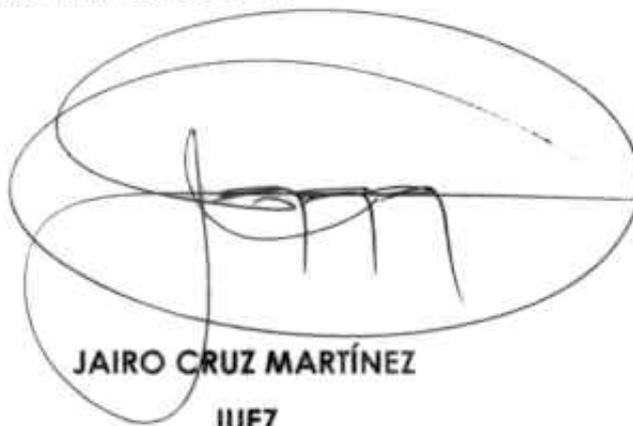
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-035-2017-0-0420-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 89) es la registrada por la apoderada judicial de la parte actora en la presente demanda acumulada, ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, el Juzgado aprueba la anterior liquidación de crédito efectuada por la parte actora (Fol. 87 a 89) en la suma de \$67'155.992.29 = M/cte., toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 110 de fecha 27 de septiembre de 2021** fue notificado el auto anterior, Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL PUEBLO

- 7 MAR 2022

El despacho del señor/a juez/a

(Observaciones)

(Firma Secretario/a)



EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 91

FECHA: 29/08/22